



OFICIO N° 94629
INC.: solicitud

Irg/asj
S.137°/372

VALPARAÍSO, 04 de marzo de 2025

El Diputado señor RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ , en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido oficiar a Ud. para reiterar el oficio N° 78.267 de esta Corporación, de fecha 16 de agosto de 2024, cuya copia se acompaña.

Hago presente a Ud. que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley N° 18.918, de no darse pronta respuesta a este nuevo oficio, se iniciará el procedimiento administrativo ante la Contraloría General de la República, conducente a sancionar la infracción de la obligación de informar.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B145B8ABF4689045



REITERA OFICIO DE FISCALIZACION

DE : RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, DIPUTADO
A : MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO, ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

En atención a las facultades fiscalizadoras que me asisten como diputado, conforme a disposiciones constitucionales y legales pertinentes; vengo en solicitar se oficie a la entidad requerida, con el objeto que a continuación se indica:

Que, encontrándose pendientes de respuesta el oficio de fiscalización N° 78.267, que le fuere dirigido a través de la Honorable Cámara de Diputados de Chile, con fecha 16 de agosto de 2024, y reiteración de oficio N° 91.578, dirigido con fecha 13 de enero de 2025; vengo en reiterar su contenido, para que informe al tenor de los hechos que a continuación se exponen:

Con fecha 30 de mayo del año 2024, se dirige a la Ilustre Municipalidad de Iquique, oficio de fiscalización N° 69.477, en virtud del cual se le solicita: *“Se sirva informar sobre el plan de gestión del Teatro Municipal de Iquique, cuya apertura definitiva estaba prevista para el mes de febrero del año 2024, acompañando los documentos que dan cuenta de esa planificación, los plazos asociados al mismo, las etapas que dicho plan*



contempla, las que se han cumplido o ejecutado hasta la fecha y aquéllas que se encuentran pendientes de cumplimiento, señalando la fecha o época dispuesta para su reinaguración.”

Que, con fecha 24 de julio de 2024, en virtud de Ord. N° 859, IMI evacúa respuesta respecto al requerimiento de información, la que, en rigor, y no obstante mediar una serie de informes y memorándums dirigidos entre sus direcciones y departamentos, **termina por no resolver ni responder efectivamente las inquietudes planteadas en el oficio de fiscalización precitado.** En efecto, en respuesta a oficio, que consta de 22 páginas, se advierten derivaciones e intervenciones tanto de la administradora municipal, como del Departamento de Asesoría Jurídica Municipal, de CORMUDESÍ, de la Dirección de Cultura y la DOM, cuyos informes, en síntesis, se refieren a la existencia de un convenio de otorgamiento de subvención celebrado en el marco del proyecto de restauración arquitectónica del teatro Municipal de Iquique entre IMI y CORMUDESÍ , cuya copia se acompaña a la respuesta, y, en cuya cláusula cuarta se estableció una subvención municipal por la suma de **\$70.000.000.-** monto que indica, será utilizado en la contratación de un staff de especialistas para la elaboración de modelos de gestión por un monto de **\$30.000.000.-**, otorgándose, a la vez, para gastos operacionales del Teatro Municipal de Iquique, un monto de **\$40.000.000.-** El precitado convenio establece una cláusula sobre rendición de cuentas, pero expresa un plazo, condición o modalidad sobre las etapas de reconstrucción del teatro, ni se refiere al plan o a su ejecución, en circunstancias que, su apertura definitiva, habría estado prevista para el mes de febrero del año 2024.

A su turno, el **Decreto Alcaldicio N° 1.368/2023**, aprueba el proyecto de restauración arquitectónica del teatro municipal de Iquique, establecido en el marco del convenio entre IMI y CORMUDESÍ, y se informa que ésta última, era la



corporación competente para confeccionar actualmente el Plan Modelo. Luego, en **Memorándum 455/2024**, dirigido por la Administradora Municipal a la Dirección de Cultura, se pide informar al tenor del requerimiento del oficio de fiscalización N° 69.477, y, en **memorándum 1.289/2024**, SECOPLAC responde a la Administradora Municipal, **que no está a cargo del plan de gestión ni de la recepción de obras del teatro municipal, y que tienen conocimiento que CORMUDESI tiene contratada a una profesional para realizar esta tarea en conjunto con la dirección de cultura y la DOM; sin embargo, la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con Memorándum N° 665/2024, informó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOCM no le corresponde establecer o conocer de la reapertura, funcionamiento y programación del Teatro Municipal.**

En conclusión, No se da respuesta a lo consultado en virtud del oficio de fiscalización dirigido por este parlamentario en el ejercicio de sus atribuciones, o sólo se hace parcialmente, en lo que respecta a parte de la planificación y encargo de la gestión, **sin que se haya precisado de modo alguno sobre los motivos que impidieron la reapertura del teatro en el mes de febrero de 2024, los plazos asociados al proyecto, las etapas que éste contempla y las obras que se han ejecutado a la fecha, pudiendo, rescatarse de la información emitida que, la Secretaría Comunal de Planificación, SECOPLAC, advierte que, CORMUDESI tiene contratada a una profesional para realizar esta tarea en conjunto con la dirección de cultura, y la DOM, pese a que la Dirección de Obras Municipales se margina de esa función, en virtud del contenido del Memorándum N° 665/2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOCM.**

Que, finalmente, no habiéndose brindado una respuesta total, íntegra y precisa respecto a lo consultado con ocasión y acorde al contenido el oficio de fiscalización N° 69.477, de fecha 30 de mayo de 2024, solicito se sirva informar,



adecuadamente, sobre el plan de gestión del Teatro Municipal de Iquique, cuya apertura definitiva estaba prevista para el mes de febrero del año 2024, acompañando los documentos que dan cuenta de los plazos asociados a su ejecución, las etapas que dicho plan contempla, las que se han cumplido a la fecha y aquéllas que se encuentran pendientes de cumplimiento, señalando la fecha o época dispuesta para su reinaguración e indicando cuál ha sido la administración efectuada por CORMUDESI respecto de los recursos entregados con ocasión del convenio de otorgamiento de subvención celebrado en el marco del proyecto de restauración arquitectónica del teatro Municipal de Iquique, cuál es el staff contratado a la actualidad, por la suma de \$30.000.000.-, con individualización de sus miembros, por cargo y profesión u oficio, en que se traduce la inversión de gastos operacionales por \$40.000.000.- a la fecha, y quién es la profesional encargada de realizar las tareas en conjunto con la Dirección de Cultura y la DOM, conforme al convenio celebrado, indicando la fecha de su contratación, la naturaleza jurídica de esa contratación y las remuneraciones o contraprestaciones que ha percibido por su gestión y funciones a la fecha.

RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ

DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:



TRISOTTI M.

Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 15DA4508DFB25015





OFICIO N° 78267
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.67°/372

VALPARAÍSO, 16 de agosto de 2024

El Diputado señor RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el plan de gestión del Teatro Municipal de Iquique, cuya apertura definitiva estaba prevista para el mes de febrero del año 2024, remitiendo todos los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E34EF70DB3305359



OFICIO DE FISCALIZACION

DE : RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ, DIPUTADO
A : MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO, ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

En atención a las facultades fiscalizadoras que me asisten como diputado, conforme a disposiciones constitucionales y legales pertinentes; vengo en solicitar se oficie a la entidad requerida, con el objeto que a continuación se indica:

Que, con fecha 30 de mayo del año 2024, se dirige a la Ilustre Municipalidad de Iquique, oficio de fiscalización N° 69.477, en virtud del cual se le solicita: *“Se sirva informar sobre el plan de gestión del Teatro Municipal de Iquique, cuya apertura definitiva estaba prevista para el mes de febrero del año 2024, acompañando los documentos que dan cuenta de esa planificación, los plazos asociados al mismo, las etapas que dicho plan contempla, las que se han cumplido o ejecutado hasta la fecha y aquéllas que se encuentran pendientes de cumplimiento, señalando la fecha o época dispuesta para su reinaguración.”*

Que, con fecha 24 de julio de 2024, en virtud de Ord. N° 859, IMI evacúa respuesta respecto al requerimiento de información, la que, en rigor, y no obstante mediar una serie de informes y memorándums dirigidos entre sus direcciones y departamentos, **termina por no resolver ni responder efectivamente las**



inquietudes planteadas en el oficio de fiscalización precitado. En efecto, en respuesta a oficio, que consta de 22 páginas, se advierten derivaciones e intervenciones tanto de la administradora municipal, como del Departamento de Asesoría Jurídica Municipal, de CORMUDESI, de la Dirección de Cultura y la DOM, cuyos informes, en síntesis, se refieren a la existencia de un convenio de otorgamiento de subvención celebrado en el marco del proyecto de restauración arquitectónica del teatro Municipal de Iquique entre IMI y CORMUDESI , cuya copia se acompaña a la respuesta, y, en cuya cláusula cuarta se estableció una subvención municipal por la suma de **\$70.000.000.-** monto que indica, será utilizado en la contratación de un staff de especialistas para la elaboración de modelos de gestión por un monto de **\$30.000.000.-**, otorgándose, a la vez, para gastos operacionales del Teatro Municipal de Iquique, un monto de **\$40.000.000.-** El precitado convenio establece una cláusula sobre rendición de cuentas, pero expresa un plazo, condición o modalidad sobre las etapas de reconstrucción del teatro, ni se refiere al plan o a su ejecución, en circunstancias que, su apertura definitiva, habría estado prevista para el mes de febrero del año 2024.

A su turno, **el Decreto Alcaldicio N° 1.368/2023**, aprueba el proyecto de restauración arquitectónica del teatro municipal de Iquique, establecido en el marco del convenio entre IMI y CORMUDESI, y se informa que ésta última, era la corporación competente para confeccionar actualmente el Plan Modelo. Luego, en **Memorándum 455/2024**, dirigido por la Administradora Municipal a la Dirección de Cultura, se pide informar al tenor del requerimiento del oficio de fiscalización N° 69.477, y, en **memorándum 1.289/2024**, **SECOPLAC** responde a la Administradora Municipal, **que no está a cargo del plan de gestión ni de la recepción de obras del teatro municipal, y que tienen conocimiento que CORMUDESI tiene contratada a una profesional para realizar esta tarea en**



conjunto con la dirección de cultura y la DOM; sin embargo, la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con Memorándum N° 665/2024, informó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOCM no le corresponde establecer o conocer de la reapertura, funcionamiento y programación del Teatro Municipal.

En conclusión, No se da respuesta a lo consultado en virtud del oficio de fiscalización dirigido por este parlamentario en el ejercicio de sus atribuciones, o sólo se hace parcialmente, en lo que respecta a parte de la planificación y encargo de la gestión, sin que se haya precisado de modo alguno sobre los motivos que impidieron la reapertura del teatro en el mes de febrero de 2024, los plazos asociados al proyecto, las etapas que éste contempla y las obras que se han ejecutado a la fecha, pudiendo, rescatarse de la información emitida que, la Secretaría Comunal de Planificación, SECOPLAC, advierte que, CORMUDESI tiene contratada a una profesional para realizar esta tarea en conjunto con la dirección de cultura, y la DOM, pese a que la Dirección de Obras Municipales se margina de esa función, en virtud del contenido del Memorándum N° 665/2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LOCM.

Que, finalmente, no habiéndose brindado una respuesta total, íntegra y precisa respecto a lo consultado con ocasión y acorde al contenido el oficio de fiscalización N° 69.477, de fecha 30 de mayo de 2024, solicito se sirva informar, adecuadamente, sobre el plan de gestión del Teatro Municipal de Iquique, cuya apertura definitiva estaba prevista para el mes de febrero del año 2024, acompañando los documentos que dan cuenta de los plazos asociados a su ejecución, las etapas que dicho plan contempla, las que se han cumplido a la fecha y aquéllas que se encuentran pendientes de cumplimiento, señalando la fecha o época dispuesta para su reinaguración e indicando cuál ha sido la administración efectuada por CORMUDESI respecto de los recursos entregados con ocasión del



convenio de otorgamiento de subvención celebrado en el marco del proyecto de restauración arquitectónica del teatro Municipal de Iquique, cuál es el staff contratado a la actualidad, por la suma de \$30.000.000.-, con individualización de sus miembros, por cargo y profesión u oficio, en que se traduce la inversión de gastos operacionales por \$40.000.000.- a la fecha, y quién es la profesional encargada de realizar las tareas en conjunto con la Dirección de Cultura y la DOM, conforme al convenio celebrado, indicando la fecha de su contratación, la naturaleza jurídica de esa contratación y las remuneraciones o contraprestaciones que ha percibido por su gestión y funciones a la fecha.



RENZO TRISOTTI MARTÍNEZ
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

